



ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	OFICINA DE PLANEACIÓN TIC Y GESTIÓN URBANÍSTICA
RESPONSABLE:	HARRISON ACOSTA OLAYA
OBJETO A CONTRATAR:	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN LA ZONA URBANA Y RURAL, Y PUNTOS DE INTERNET GRATUITO EN LUGARES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$238.420.000) - MONTO AGOTABLE
CDP (número y fecha):	2026000560 DEL 04/06/2026
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	155 (20/04/2026)
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de Adquisiciones.
La OFICINA DE PLANEACIÓN TIC Y GESTIÓN URBANÍSTICA, proyectó el estudio del sector (archivo adjunto) y el presente estudio previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
El presente estudio previo se elabora en estricto cumplimiento del principio de transparencia que rige la actividad contractual del Estado colombiano, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a su vez reglamenta los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, se da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la obligatoriedad de realizar estudios previos para la contratación pública. La necesidad de adelantar el presente estudio surge de la imperiosa función del municipio de San Sebastián de Mariquita (Tolima) de administrar los asuntos locales y prestar los servicios públicos esenciales, tal como lo consagra el artículo 1° de la Ley 136 de 1994. Dentro de estas funciones, se destaca la obligación de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico y social, y solucionar las necesidades insatisfechas en áreas cruciales como la educación. En este contexto, el acceso a internet se erige como una herramienta fundamental para el desarrollo integral de la comunidad, especialmente en el ámbito educativo. La Ley 1450 de 2011, en su artículo 149, establece el programa "Conexión Total",	



impulsado por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de fortalecer las competencias de los estudiantes a través de la ampliación de la conectividad en los establecimientos educativos y el uso de contenidos educativos digitales.

Para la administración municipal, resulta evidente la trascendencia de garantizar el acceso a internet tanto en las instituciones educativas como en espacios públicos. Este acceso facilita el aprendizaje, provee información relevante y herramientas tecnológicas, elementos esenciales en la actual era digital. Es imperativo para el municipio superar las barreras que impone el desconocimiento de estas herramientas en los ámbitos educativo, laboral y personal.

En este sentido, la Oficina de Planeación TIC y Gestión Urbanística, como entidad responsable de la gestión tecnológica del municipio, ha identificado la necesidad de contratar la prestación del servicio de conectividad para veinticinco (25) sedes educativas ubicadas tanto en la zona urbana como rural, así como para Nueve (9) puntos de acceso WIFI gratuito en lugares públicos del municipio. Esta iniciativa busca beneficiar a más de cinco mil (5.000) estudiantes y a la población en general, brindándoles la oportunidad de acceder a un recurso fundamental para su desarrollo y progreso.

Por lo expuesto, la administración municipal considera prioritario adelantar el presente proceso contractual, cuyo objeto específico es el SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN LA ZONA URBANA Y RURAL, Y PUNTOS DE INTERNET GRATUITO EN LUGARES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA. Este estudio previo sienta las bases para llevar a cabo un proceso de selección transparente y eficiente que permita garantizar este servicio esencial para la comunidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Objeto a contratar:	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN LA ZONA URBANA Y RURAL, Y PUNTOS DE INTERNET GRATUITO EN LUGARES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA TOLIMA
Alcance del objeto:	La administración municipal requiere la instalación de un canal de transmisión de datos y acceso de conectividad a internet de banda ancha radio enlace independiente, para 25 sedes educativas oficiales y 9 puntos de WIFI en sitios públicos en la zona urbanas y rurales del Municipio, como herramientas de fortalecimiento educativo y competitividad digital ciudadana.



Clasificación UNSPSC del objeto a contratar:	El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC. Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:										
	CODIGO PRODUCTO		DESCRIPCION								
	81112100		SERVICIOS DE INTERNET								
	81112000		SERVICIOS DE DATOS								
	81111800		SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS								
Especificaciones Técnicas	SEDES EDUCATIVAS										
	ÍTEM	SERVICIO	TIPO DE ACCESO	DETALLE SERVICIO	TECNOLOGIA	SIMETRÍA (up/down)	COORDENADAS		VEL. MBPS	UNIDAD	CANT
	1	I.E. SANTA ANA SEDE PRINCIPAL SALÓN 1	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,199	-74,898	200	mes	5
	2	I.E. SANTA ANA SEDE PRINCIPAL SALÓN 2	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,199	-74,898	200	mes	5
	3	I.E. SANTA ANA SEDE CARLOTA ARMERO	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,201	-74,897	150	mes	5
	4	I.E. SANTA ANA SEDE SIMÓN BOLÍVAR	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,201	-74,889	150	mes	5
	5	I.E. SANTA ANA SEDE LA CABAÑA	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,268	-74,971	12	mes	5
	6	I.E. FRANCISCO NÚÑEZ SEDE MEGACOLEGIO SALÓN 1	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,205	-74,890	200	mes	5
	7	I.E. FRANCISCO NÚÑEZ SEDE	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,205	-74,890	200	mes	5



Especificaciones Técnicas		MEGACOLEGIO SALÓN 2									
	8	I.E.FRANCISCO NÚÑEZ SEDE REINA ISABEL II	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,202	-74,889	150	mes	5
	9	I.E.FRANCISCO NÚÑEZ SEDE RESURGIR	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,200	-74,899	150	mes	5
	10	I.E.FRANCISCO NÚÑEZ SEDE TIERRA LIBRE	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica o Radio enlace	1:2	5,208	-74,891	60	mes	5
	11	I.E.FRANCISCO NÚÑEZ SEDE ALBANIA	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,300	-74,912	12	mes	5
	12	I.E.FRANCISCO NÚÑEZ SEDE LA PARROQUIA	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,194	-74,940	12	mes	5
	13	I.E. MORENO Y ESCANDÓN SEDE PRINCIPAL SALÓN 1	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,203	-74,890	200	mes	5
	14	I.E. MORENO Y ESCANDÓN SEDE PRINCIPAL SALÓN 2	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,203	-74,890	200	mes	5
	15	I.E. MORENO Y ESCANDÓN SEDE ELÍAS CAJELI BLECKER	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,199	-74,894	150	mes	5
	16	I.E. JIMÉNEZ DE QUESADA PRINCIPAL SALÓN 1	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,200	-74,889	200	mes	5
	17	I.E. JIMÉNEZ DE QUESADA PRINCIPAL SALÓN 2	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,200	-74,889	200	mes	5
	18	I.E. JIMÉNEZ DE QUESADA SEDE SANTA LUCIA	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,194	-74,898	150	mes	5
	19	I.E. JIMÉNEZ DE QUESADA SEDE PUEBLO NUEVO	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,226	-74,957	12	mes	5
	20	I.E. LAS CAMELIAS SEDE	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o	1:4	5,246	-74,995	12	mes	5



Especificaciones Técnicas		PRINCIPAL SECUNDARIA			Radio enlace						
	21	I.E. LAS CAMELIAS SEDE PRIMARIA	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,253	-74,993	12	mes	5
	22	I.E. LAS CAMELIAS SEDE PITALITO	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,261	-75,005	12	mes	5
	23	I.E. LAS CAMELIAS SEDE EL HATILLO	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,230	-74,994	12	mes	5
	24	I.E. LAS CAMELIAS SEDE CAMPO ALEGRE	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,257	-74,980	12	mes	5
	25	I.E. LAS CAMELIAS SEDE TODO LOS SANTOS	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,253	-74,993	12	mes	5
	ZONAS WIFI										
	ÍTEM	SERVICIO	TIPO DE ACCESO	DETALLE SERVICIO	TECNOLOGÍA	SIME TRÍA	COORDENADAS		VEL. MBPS	UNID	CANT
							NORTE	ESTE			
	1	Plaza de Armas José Celestino Mutis	Urbano	Reuso 1:2	Fibra óptica	1:2	5,200	-74,897	60	Mes	5
	2	Parque La Concordia	Urbano	Reuso 1:2	Fibra óptica	1:2	5,194	-74,894	60	Mes	5
	3	Parque el Carmen	Urbano	Reuso 1:2	Fibra óptica	1:2	5,197	-74,890	60	Mes	5
	4	Plazoleta Villa Holanda	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,199	-74,894	60	mes	5
	5	Sector la Granja	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,194	-74,894	12	Mes	5
	6	Centro Poblado La Cabaña	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,268	-74,971	12	Mes	5
	7	Centro Poblado Las Camelias	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,253	-74,993	12	Mes	5
	8	Centro Poblado El Hatillo	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,230	-74,994	12	Mes	5
	9	Vereda Pueblo Nuevo	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,226	-74,957	12	mes	5



REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS DE CARÁCTER GENERAL

- A) Instalar el Canal de Internet con la velocidad mínima solicitada en cada caso sitio, con equipos con una capacidad mínima para atender 50.000PPS. Se entenderá que los equipos empleados para la correcta ejecución contractual son propiedad del contratista, y se entregan en comodato durante un periodo igual al tiempo de ejecución del contrato sin que ello genere un costo adicional para la Administración Municipal.
- B) El Oferente debe tener en cuenta los factores que puedan llegar a presentar sobre los permisos necesarios para realizar las conexiones. El plazo de instalación no puede ser mayor a tres (3) días calendario para las urbanas y cinco (5) días calendario para las sedes rurales. Los plazos indicados se contabilizarán desde de la firma del contrato.
- C) **Disponibilidad:** Se entiende por disponibilidad de enlaces, el porcentaje de tiempo durante el cual se prestan los servicios en las condiciones de funcionamiento pactadas, con periodicidad mensual.
- D) La indisponibilidad no aplica para los casos que se mencionan a continuación:
- 1) Cuando se requiera realizar una prueba sobre la plataforma, aunque no se hubiere detectado o reportado falla.
 - 2) Cuando la plataforma deba ser modificada.
 - 3) Por causas no imputables al contratista como traslado de zonas o falta de energía eléctrica comercial en el sitio de entrega final del servicio.
 - 4) También puede generarse una indisponibilidad no atribuible al contratista cuando la Alcaldía, por alguna de las razones especificadas en el contrato, genere una solicitud de suspensión del servicio por alguna novedad, ajena al contratista.
 - 5) Por la manipulación indebida de los equipos por parte del usuario final.
 - 6) Ante situaciones de vandalismo o fuerza mayor que afecten la correcta prestación del servicio.
- E) Se comenzará a contabilizar el tiempo de indisponibilidad a partir que se registre la incidencia a través de los siguientes medios: línea telefónica de soporte y/o correo electrónico de soporte asignados por el contratista.



- F) Para el reporte de fallos por parte de la comunidad educativa y en general, se dispondrán los mecanismos de reporte gratuitos y de rápido acceso, por lo que el proponente deberá acreditar (en su propuesta) el cumplimiento de gestión de incidencias con base en lo dispuesto en la Resolución CRC 5050 de 2016. Concretamente deberá contar y tener disponible un número de cobro revertido (línea gratuita 01800) debidamente anunciada en la página principal (home) de su propio sitio web, al igual que mecanismos para la recepción de PQR's mediante la red social y mensajería instantánea de más amplia difusión en Colombia. Además, en su sitio web, el proponente deberá contar una aplicación gratuita para la consulta de velocidades tanto de envío como descarga de información. En el evento de proponente plural, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de los integrantes. Esto será verificable por la Entidad, quien podrá exigir aquella información complementaria que considere necesaria para corroborar lo indicado por el proponente. Este requisito deberá soportarlo durante todo el tiempo de ejecución contractual en calidad de contratista.
- G) Para la gestión de casos, el contratista deberá mantener el personal con el cual se habilitó como proponente.
- H) Los equipos tecnológicos que eventualmente ofrezca el contratista en calidad de comodato dentro de la solución deben ser equipos de última tecnología, no deben haber sido discontinuados por el proveedor o casa fabricante.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA ZONAS WIFI

- I) Implementar un sistema de gestión que incluya la administración de los equipos instalados en las zonas Wi-Fi, que contenga:
- Control de tráfico,
 - Control de acceso al sistema,
 - Administración de los anchos de banda de las zonas WIFI, como una red centralizada.
- J) Dotar a las zonas WIFI de los medios tecnológicos necesarios para evitar la interferencia con otras redes y sistemas.
- K) Será responsabilidad del contratista, verificar y adecuar el sitio físico donde se instalarán los elementos técnicos de cada zona WIFI, validando que estos tengan las condiciones eléctricas y ambientales requeridas por los parámetros con los que trabajan óptimamente dichos equipos.



- L) La infraestructura tecnológica empleada por el contratista deberá estar en capacidad de permitir la navegabilidad en Internet, para lo cual podrá utilizar tecnología de fibra óptica o radioenlace terrestre, conforme a las especificaciones técnicas definidas para cada punto de conexión. Para los servicios ubicados en la cabecera urbana se priorizará la última milla mediante fibra óptica; no obstante, para el caso específico de la **Institución Educativa Francisco Núñez Pedroso Sede Tierra Libre, ubicada en el sector Tierra Libre del municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima**, debido a las condiciones particulares del punto de instalación y la dificultad técnica para realizar el tendido de infraestructura física de fibra óptica hasta dicho lugar, se permitirá la implementación mediante **radioenlace terrestre**, siempre que el contratista garantice los niveles de velocidad, estabilidad, disponibilidad y calidad del servicio exigidos por la entidad. En ningún caso se admitirán servicios mediante tecnología satelital.
- M) El contratista deberá realizar y garantizar las obras civiles, si estas son necesarias para el montaje del servicio de conectividad e Internet en las zonas wi-fi definidas por la Administración Municipal, sin costo adicional para la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita.
- N) En cada sitio, la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita dispondrá de un lugar o espacio físico para la instalación de los equipos y sobre este, si el contratista lo cree conveniente y previa autorización del supervisor del contrato, podrá hacer las modificaciones y adecuaciones que requiera para el normal funcionamiento de la solución ofrecida, sin generar valores adicionales al contrato.
- O) Los costos derivados de fletes, transporte, seguros, bodega de los equipos, elementos y el movimiento de personal técnico, utilizados para la ejecución del contrato, serán asumidos por el contratista sin costo adicional para la Administración Municipal.
- P) Por cada zona WIFI, el contratista debe instalar mínimo uno (1) dispositivo tipo AP (puntos de acceso) operativos con las siguientes características:
- Capacidad mínima hasta 40 usuarios concurrentes
 - Alcance: cobertura de aproximada de un radio de 100 metros a la redonda @-80 db y un mínimo de 5000 m² de área cubierta @-75db
 - Energización: permitir la alimentación a través del protocolo IEEE 802.3af



	- Conexión: permitir conexiones mediante protocolo IEEE 802.11b/g/n/ac
Obligaciones de las partes:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor. 2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. 4. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada. 5. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor. 6. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 7. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad



competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

9. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
10. Responder por la información que tendrá a su cargo, la cual no podrá retirar de la entidad, ni publicar en redes sociales, ni brindar acceso a personal ajeno sin previa autorización de los supervisores del contrato.
11. No instalar ni utilizar software sin la autorización previa y estricta de la supervisión designada por el Municipio de Mariquita, así mismo responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
12. Realizar la entrega de la información que se genera a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales a los supervisores del contrato.
13. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. En cada uno de los puntos de Internet debe ser instalado un equipo de fibra óptica o radio enlace, estos equipos deben ser de alta potencia, el cual entrega la señal a un Router. NO se admiten conexiones satelitales.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en los documentos del presente proceso con cada punto de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas en el presente proceso.
3. Garantizar la calidad de los equipos a utilizar y/o cambiar los que presenten defectos en el servicio.
4. Garantizar todas las instalaciones del servicio de Internet, sean instaladas en un plazo de: TRES (3) días calendario para las urbanas y CINCO (5) días calendario para las sedes rurales. Los plazos indicados se contabilizarán desde de la firma del contrato.
5. Realizar mínimo UNA (1) visita bimensual a las sedes educativas y sitios WIFI para realizar actividades de revisión, mantenimiento y verificación de la calidad del servicio. Estos hechos serán verificados a través de soportes de cumplimiento de las visitas, para lo cual, el contratista deberá levantar un acta por cada visita, donde especifique el objeto de la visita, y acciones aplicadas. Cada



acta deberá ir firmada por el delegado de la Administración Municipal, así como el técnico o profesional responsable por parte del contratista.

6. Garantizar que el personal dispuesto para ejecutar las instalaciones y condicionamiento de equipos sea idóneo (técnicos, tecnólogos o ingenieros) que permitan garantizar el correcto funcionamiento de los equipos con responsabilidad y eficiencia.
7. La logística debe ser ágil, confiable, competitiva y con disponibilidad los 7 días de la semana en el municipio de San Sebastián de Mariquita con el fin de tener tiempos de respuesta mínimos en solución de imprevistos sin que generen ningún costo adicional.
8. En caso de ser requeridos equipos adicionales para establecer el canal de comunicaciones, se deben suministrar en calidad de préstamo, durante el tiempo de duración del contrato.
9. Las demás que sean asignadas por el supervisor conforme al objeto a contratar.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
4. Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo.
5. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato



Plazo de ejecución:	El plazo del contrato es de 5 MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. El oferente debe tener en cuenta para su análisis económico y ejecución técnico-operacional que de acuerdo con el calendario académico del año 2026, las instituciones y sedes educativas no laborarán del 13 de Junio hasta el 5 de Julio de 2026. Durante dicho periodo, el servicio deberá ser suspendido y no generará cobro, por lo que el contratista deberá contar con las herramientas y/o medios tecnológicos para asegurar la continuidad del servicio una vez retomadas las clases a partir del día 6 de julio y hasta el día 27 de Noviembre de 2026 cuando concluirá el año lectivo.
Lugar de ejecución:	Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima.
Perfeccionamiento del contrato:	El perfeccionamiento del contrato se da con la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- por parte de los interesados y una vez se expida el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal.
Liquidación:	El presente contrato será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que su ejecución implica la prestación continua del servicio de acceso a internet durante el plazo contractual establecido.
Supervisión:	La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo de la Oficina de Planeación Tic y Gestión Urbana todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Que revisada la tienda virtual el estado colombiano -TVEC- se evidencia que existe acuerdo marco denominado: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/acuerdo-marco-de-servicios-de-conectividad-iv El 23 de diciembre de 2024 entró en vigencia el Acuerdo Marco de Servicios de	



Conectividad IV (CCE-SNG-AMP-003-2024). De la ficha técnica del presente proceso se tiene que los productos requeridos se catalogarían preliminarmente en los segmentos 2 y 3 del AMP vigente. Las zonas Wifi en el segmento 2, y preliminarmente las sedes educativas en el segmento 3.

Del análisis de producto de zonas Wifi, los más cercanos en el AMP serían:

- S2-D-SC-10-2: Servicios Complementarios - Zonas de Acceso Público a Internet Inalámbrico Básico - Departamento - Bronce - Outdoor - 25Mbps - 5Mbps - Hasta 25 Usuarios - NA – Mes
- S2-D-SC-11-4: Servicios Complementarios - Zonas de Acceso Público a Internet Inalámbrico Estándar - Departamento - Plata - Outdoor - 64 Mbps - 64Mbps - Hasta 64 Usuarios - NA – Mes

Al consultar las respectivas fichas técnicas en fichas_tecnicas_amp_de_conectividad_iv.zip - Segmento 2, se tiene que su alcance:

- a) "Corresponde a la posibilidad de brindar el servicio de Zona de Acceso Público y Gratuito a Internet en las áreas de atención al ciudadano de acuerdo a lo determinado por la entidad compradora e igualmente de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1078 de 2025 "
- b) Es remitido tácitamente al cumplimiento de la resolución Mintic 3436 de 2017, por la cual se reglamentan los requisitos técnicos, operativos y de seguridad que deberán cumplir las zonas de acceso a Internet inalámbrico de que trata el Capítulo 2, Título 9, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, el cual fija, entre otros, lo siguiente:

“Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir los requisitos técnicos, operativos y de seguridad que deben cumplir las zonas de acceso público y gratuito a Internet inalámbrico en entidades públicas del orden nacional, en el marco de lo previsto en el Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015.

Artículo 2°. Características técnicas de las zonas de acceso público y gratuito a Internet inalámbrico. Las zonas de acceso público y gratuito a Internet inalámbrico deberán contar, como mínimo, con las siguientes características técnicas: (...) 3. Access Point/AP (Puntos de Acceso) La cantidad de Puntos de Acceso (AP) a instalar deben definirse en el estudio de campo y los mismos deben soportar la cobertura al espacio de atención al usuario y el acceso de equipos terminales de usuario portátiles y móviles. Para los espacios de atención al público que colinden con el espacio público, la zona WiFi deberá extenderse para dar cobertura de mínimo dos (2) metros



lineales hacia el exterior de la entidad¹. Los Puntos de Acceso (AP) a implementar deben contar con la certificación de industria “WiFi Certified”. El acceso deberá prestarse simultáneamente en banda de 2.4 y 5 GHz. 4. Equipos terminales de usuario. Las redes a implementar deben estar en capacidad de permitir la conexión de equipos terminales, tales como computadores portátiles, celulares inteligentes y tabletas con diferentes sistemas operativos (...)” Subrayado fuera de texto. Endilga al municipio la responsabilidad de suministrar la energía y garantizar los permisos y accesos necesarios para la instalación y funcionamiento de los servicios.

Así las cosas, cabe contrastar el alcance dado en las condiciones técnicas del Acuerdo Marco frente a la ficha técnica requerida por el municipio. Es claro, entonces, que el municipio requiere el despliegue de zonas Wifi a todo costo; asumiendo el contratista los costos por alquiler de montaje y/o energía eléctrica cuando no pueda ser provista por el municipio, situación claramente desmejorada en la ficha técnica de los productos ya citados en el AMP toda vez que aquellos no son de amplia cobertura (sólo 2 m hacia el exterior), ni requieren al contratista la solución de situaciones de adecuación locativa y/o suministro de energía.

Ahora bien, de los servicios que a priori podrían citarse en el segmento 3, es preciso citar que las instituciones y sedes educativas no hacen parte de la estructura funcional de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita; por lo que el servicio de Internet a proveerles para el buen funcionamiento educativo y mandato constitucional que le compete al ente territorial, **no se constituye en un bien o servicio de común utilización para el municipio.**

Por lo anterior y en atención a que persiste la necesidad por parte de la entidad, se tiene que el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección descrita en el literal b) del numeral 2°, del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, es decir, menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

En efecto, la escogencia del contratista, conforme a los que pretende adquirir el Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima con el presente proceso de selección, se debe hacer al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen sus ofertas.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio, incorporación con personal en situación de discapacidad e incentivo a servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley

¹ Estas mismas condiciones son recogidas en las referidas fichas técnicas AMP en su característica 4: “(...) Para espacios de atención al público que colinden con el espacio público, la Zona de Acceso Público a internet Inalámbrico deberá extenderse para dar cobertura mínimo dos (2) metros lineales hacia el exterior de la entidad.”



816 de 2013, el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdo Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como criterios diferenciales establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación o la norma que lo modifique, complemento o derogue.

En efecto, la escogencia del contratista, conforme a los que pretende adquirir el Municipio de San Sebastián de Mariquita- Tolima con el presente proceso de selección, se debe hacer al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen sus ofertas. Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio, incorporación con personal en situación de discapacidad e incentivo a servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2013, el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdo Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como criterios diferenciales establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación o la norma que lo modifique, complemento o derogue.

El pliego de condiciones elaborado por el Municipio de San Sebastián de Mariquita - Tolima para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

**Valor del
contrato:**

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$229.600.000,00)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

SEDES EDUCATIVAS						
ÍTE M	LUGAR	ZONA	VEL. MBP S	VALOR PROMEDIO x MES	CANTI DAD (MESES)	SUB TOTALES
1	I.E. SANTA ANA SEDE PRINCIPAL SALÓN 1	Urbano	200	\$ 1.980.000	5	\$ 9.900.000
2	I.E. SANTA ANA SEDE PRINCIPAL SALÓN 2	Urbano	200	\$ 1.980.000	5	\$ 9.900.000



3	I.E. SANTA ANA SEDE CARLOTA ARMERO	Urbano	150	\$ 1.680.000	5	\$ 8.400.000
4	I.E. SANTA ANA SEDE SIMÓN BOLÍVAR	Urbano	150	\$ 1.680.000	5	\$ 8.400.000
5	I.E. SANTA ANA SEDE LA CABAÑA	Rural	12	\$ 980.000	5	\$ 4.900.000
6	I.E. FRANCISCO NÚÑEZ SEDE MEGACOLEGIO SALÓN 1	Urbano	200	\$ 1.980.000	5	\$ 9.900.000
7	I.E. FRANCISCO NÚÑEZ SEDE MEGACOLEGIO SALÓN 2	Urbano	200	\$ 1.980.000	5	\$ 9.900.000
8	I.E. FRANCISCO NÚÑEZ SEDE REINA ISABEL II	Urbano	150	\$ 1.680.000	5	\$ 8.400.000
9	I.E. FRANCISCO NÚÑEZ SEDE CENTRO RESURGIR	Urbano	150	\$ 1.680.000	5	\$ 8.400.000
10	I.E. FRANCISCO NÚÑEZ SEDE TIERRA LIBRE	Urbano	60	\$ 1.380.000	5	\$ 6.900.000
11	I.E. FRANCISCO NÚÑEZ SEDE ALBANIA	Rural	12	\$ 980.000	5	\$ 4.900.000
12	I.E. FRANCISCO NÚÑEZ SEDE LA PARROQUIA	Rural	12	\$ 980.000	5	\$ 4.900.000
13	I.E. MORENO Y ESCANDÓN SEDE PRINCIPAL SALÓN1	Urbano	200	\$ 1.980.000	5	\$ 9.900.000
14	I.E. MORENO Y ESCANDÓN SEDE PRINCIPAL SALÓN2	Urbano	200	\$ 1.980.000	5	\$ 9.900.000
15	I.E. MORENO Y ESCANDÓN SEDE ELÍAS CAJELI BLECKER	Urbano	150	\$ 1.680.000	5	\$ 8.400.000
16	I.E. JIMÉNEZ DE QUESADA PRINCIPAL SALÓN1	Urbano	200	\$ 1.980.000	5	\$ 9.900.000
17	I.E. JIMÉNEZ DE QUESADA PRINCIPAL SALÓN2	Urbano	200	\$ 1.980.000	5	\$ 9.900.000
18	I.E. JIMÉNEZ DE QUESADA SEDE SANTA LUCIA	Urbano	150	\$ 1.680.000	5	\$ 8.400.000
19	I.E. JIMÉNEZ DE QUESADA SEDE PUEBLO NUEVO	Rural	12	\$ 980.000	5	\$ 4.900.000
20	I.E. LAS CAMELIAS SEDE PRINCIPAL SECUNDARIA	Rural	12	\$ 980.000	5	\$ 4.900.000



	21	I.E. LAS CAMELIAS SEDE PRIMARIA	Rural	12	\$ 980.000	5	\$ 4.900.000
	22	I.E. LAS CAMELIAS SEDE PITALITO	Rural	12	\$ 980.000	5	\$ 4.900.000
	23	I.E. LAS CAMELIAS SEDE EL HATILLO	Rural	12	\$ 980.000	5	\$ 4.900.000
	24	I.E. LAS CAMELIAS SEDE CAMPO ALEGRE	Rural	12	\$ 980.000	5	\$ 4.900.000
	25	I.E. LAS CAMELIAS SEDE TODOS LOS SANTOS	Rural	12	\$ 980.000	5	\$ 4.900.000
	ZONA WIFI						
	1	Plaza de Armas José Celestino Mutis	Urbano	60	\$ 980.000	5	\$ 4.900.000
	2	Parque La Concordia	Urbano	60	\$ 980.000	5	\$ 4.900.000
	3	Parque el Carmen	Urbano	60	\$ 980.000	5	\$ 4.900.000
	4	Plazoleta Villa Holanda	Urbano	60	\$ 980.000	5	\$ 4.900.000
	5	Sector La Granja	Rural	12	\$ 980.000	5	\$ 4.900.000
	6	Centro Poblado La Cabaña	Rural	12	\$ 980.000	5	\$ 4.900.000
	7	Centro Poblado Las Camelias	Rural	12	\$ 980.000	5	\$ 4.900.000
	8	Centro Poblado El Hatillo	Rural	12	\$ 980.000	5	\$ 4.900.000
	9	Vereda Pueblo Nuevo	Rural	12	\$ 980.000	5	\$ 4.900.000
	TOTAL						\$ 229.600.000,00
	NOTA: En razón a que el contrato que se celebrará será a precios unitarios (monto agotable) y no a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial, es decir, la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$229.600.000,00) MCTE, y no el que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente						
Imputación presupuestal:	CDP N°. 2026000560 FECHA: 04/06/2026 RUBRO: 2.3.2.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción VALOR A AFECTAR: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$229.600.000,00)						
Forma de pago:	El Municipio pagará al Contratista hasta el 100% del valor total del contrato, mediante pagos parciales cuyo monto se calculará						



con base en los servicios efectivamente prestados con corte al último día de cada mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cálculo se hará con base en los precios unitarios para cada uno de ítems o servicios, los cuales se dividen en: relativos a sedes educativas, y servicios a zonas WIFI. Cuando se deba descontar días de no-prestación efectiva de algún servicio, se dividirá la unidad (mes) sobre el número total de días del mes que se pretende cobrar (28, 29, 30 ó 31 según sea el caso), y se multiplicará el valor por el número de días efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el calendario académico para el año 2026, las instituciones y sedes educativas no laborarán del 13 de junio hasta el 5 de julio de 2026, por lo que el valor de los días equivalentes a este periodo se deberá excluir del cálculo de los servicios efectivamente prestados de los ítems relativos a sedes educativas.

PARÁGRAFO TERCERO: La prestación efectiva de los servicios relativos a ítems de sedes educativas, no excederá el día 27 de noviembre de 2026 cuando concluirá el año lectivo.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Informe parcial o final suscrito por el Contratista. 4- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.



De conformidad con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007: “2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad”

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: “En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...)”.

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015. El comité evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Previstas en las leyes contractuales.



- d) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para La suscripción del contrato.

IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

EL MUNICIPIO DE EL SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en el.

CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.



Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

1. Oferta debidamente firmada

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

2. Habilitación

El proponente deberá acreditar que cuenta con una antigüedad mínima como PRST en el territorio nacional de al menos dos (2) años; la cual se documentará y contará con base en la fecha de su registro en el Registro Único TIC (RTIC) del proponente de conformidad con la Ley 1341 de 2009, calculada hasta la fecha de cierre del presente proceso. El proponente deberá estar inscrito para prestar Servicios de Valor Agregado y Telemáticos como ISP.

3. Vigencia de la oferta

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

4. No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.



5.Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de El San Sebastián de Mariquita se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de El San Sebastián de Mariquita, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

B) Verificación Antecedentes Judiciales Y RNMC

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

C) Declaración Bajo la Gravedad de Juramento que no han sido Sancionados

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años



anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

D) Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección de menor cuantía.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.



En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

E) Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura de la siguiente manera:

- Póliza de Seguros

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en el presente proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que éste le sea adjudicado mediante la constitución de cualquiera de las clases de garantía indicadas en el Decreto 1082 de 2015, cuyo beneficiario debe ser el Municipio de San Sebastián de Mariquita NIT 890701342-1, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del quince por ciento (15%) del presupuesto oficial; para el caso de empresas y emprendimientos de mujeres, su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.



Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad debidamente firmada de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso.

F) Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.



- **Personas Jurídicas**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- **Personas Naturales**

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago de los seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (06) meses.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

G) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;



- b. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
- d. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad. e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un año más;
- e. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

H) Copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.



I) Situación Militar Definida

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de El San Sebastián de Mariquita consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

J) Registro único de proponentes de la Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

K) Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. En caso de Consorcios o Uniones Temporales,



cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

La determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector y el análisis de riesgos y una comparación mediante un promedio aritmético simple sin desviación alguna esto con el fin de acercar los valores del sector con la mitigación de riesgos extremos y altos encontrados y transferidos al contratista en donde se pretende llegar a un punto de negociación gana a gana entre el contratista y el contratante y para hacer la propuesta bajo el principio de pluralidad de oferentes y mypimes que están en crecimiento dentro de la industria.

CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,44
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,49
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,15

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

a. Índice de Liquidez

$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto o plazo.



Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{ILT} = \frac{(\text{AC1} \times \%P1 + \text{AC2} \times \%P2 + \text{AC3} \times \%P3 + \dots + \text{ACn} \times \%Pn)}{(\text{PC1} \times \%P1 + \text{PC2} \times \%P2 + \text{PC3} \times \%P3 + \dots + \text{PCn} \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.

AC (1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{IET} = \frac{(\text{PT1} \times \%P1 + \text{PT2} \times \%P2 + \text{PT3} \times \%P3 + \dots + \text{PTn} \times \%Pn)}{(\text{AT1} \times \%P1 + \text{AT2} \times \%P2 + \text{AT3} \times \%P3 + \dots + \text{ATn} \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.



CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual a 0,10

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = (UtO_1 \times \%P_1 + UtO_2 \times \%P_2 + UtO_3 \times \%P_3 + \dots + UtO_n \times \%P_n)$$

$$(Pt_1 \times \%P_1 + Pt_2 \times \%P_2 + Pt_3 \times \%P_3 + \dots + Pt_n \times \%P_n)$$

Dónde:

RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO (1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt (1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Rentabilidad del Activo

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total



La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{RAT} = \frac{(\text{UtO1} \times \%P1 + \text{UtO2} \times \%P2 + \text{UtO3} \times \%P3 + \dots + \text{UtOn} \times \%Pn)}{(\text{AT1} \times \%P1 + \text{AT2} \times \%P2 + \text{AT3} \times \%P3 + \dots + \text{ATn} \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Oferta Económica

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta



económica deberán incluir el IVA en el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el PRESUPUESTO OFICIAL del proceso.
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en el presupuesto oficial, como NO MODIFICABLES.
- Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Dicho valor corregido será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo - OFERTA ECONOMICA.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II).

NOTA 1: EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ITEMS A SUMINISTRAR.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.



CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA- (Cumple o No cumple)

EXPERIENCIA MINIMA

El proponente deberá aportar máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y privadas los cuales serán ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de internet y/o conectividad a la mitad del número de instituciones y/o sedes educativas relacionadas en las especificaciones técnicas del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial.

Adicionalmente deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Por lo menos uno (1) de los contratos debe haber tenido dentro de su objeto, actividades y/o alcance, la prestación de servicios de Internet e instalación y/o operación de, por lo menos, tres (3) zonas wifi-públicas con servicio a la comunidad en general; entendido esto como ubicadas en parques, plazas, casetas comunales, o zonas de libre tránsito sin limitaciones de horario y/o acceso.
- Que los contratos aportados como experiencia debieron ser ejecutados encontrándose inscrito en el Registro TIC los servicios de valor agregado e ISP.

Disposiciones para la Acreditación de la Experiencia

Para la acreditación de la experiencia, la entidad verificará la condición del oferente por intermedio de la información registrada en el RUP. Además de aportar el contrato y acta de liquidación o certificación de cumplimiento y terminación del mismo.

Adicionalmente deberá aportar copia legible del contrato a acreditar junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante o el acta de liquidación. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar copia del contrato legible o documento equivalente, junto con la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.



Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o unión temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución de interesado es menor a tres (03) años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, tener en cuenta que si el Registro Único de Proponentes es renovado los efectos de este siguen vigentes, por lo que la experiencia registrada, puede seguir siendo usada por la persona jurídica. Por el contrario, si este no es renovado, los efectos cesan y por lo tanto la experiencia registrada de sus socios no puede ser inscrita nuevamente.

Para acreditar experiencia adquirida con particulares, además de aportar el contrato o documento equivalente, deberá adjuntar la correspondiente facturación y el acta de terminación o liquidación.

La comparación se realizará en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales deberán ser aceptados y/o soportados con la presentación de la propuesta.



SEDES EDUCATIVAS										
ÍTEM	SERVICIO	TIPO DE ACCESO	DETALLE SERVICIO	TECNOLOGÍA	SIME TRÍA (up/d w)	COORDENADAS		VEL. MBPS	UNID	CANT
						NORTE	ESTE			
1	I.E. SANTA ANA SEDE PRINCIPAL SALÓN 1	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,199	-74,898	200	mes	5
2	I.E. SANTA ANA SEDE PRINCIPAL SALÓN 2	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,199	-74,898	200	mes	5
3	I.E. SANTA ANA SEDE CARLOTA ARMERO	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,201	-74,897	150	mes	5
4	I.E. SANTA ANA SEDE SIMÓN BOLÍVAR	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,201	-74,889	150	mes	5
5	I.E. SANTA ANA SEDE LA CABAÑA	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,268	-74,971	12	mes	5
6	I.E.FRANCISCO NÚÑEZ SEDE PRINCIPAL SALÓN 1	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,205	-74,890	200	mes	5
7	I.E.FRANCISCO NÚÑEZ SEDE PRINCIPAL SALÓN 2	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,205	-74,890	200	mes	5
8	I.E.FRANCISCO NÚÑEZ SEDE REINA ISABEL II	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,202	-74,889	150	mes	5
9	I.E.FRANCISCO NÚÑEZ SEDE RESURGIR	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,200	-74,899	150	mes	5
10	I.E.FRANCISCO NÚÑEZ SEDE TIERRA LIBRE	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica o Radio enlace	1:2	5,208	-74,891	60	mes	5
11	I.E.FRANCISCO NÚÑEZ SEDE ALBANIA	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,300	-74,912	12	mes	5
12	I.E.FRANCISCO NÚÑEZ SEDE LA PARROQUIA	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,194	-74,940	12	mes	5
13	I.E. MORENO Y ESCANDÓN SEDE PRINCIPAL SALÓN 1	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,203	-74,890	200	mes	5
14	I.E. MORENO Y ESCANDÓN SEDE PRINCIPAL SALÓN 2	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,203	-74,890	200	mes	5
15	I.E. MORENO Y ESCANDÓN SEDE ELÍAS CAJELI BLECKER	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,199	-74,894	150	mes	5
16	I.E. JIMÉNEZ DE QUESADA PRINCIPAL SALÓN 1	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,200	-74,889	200	mes	5
17	I.E. JIMÉNEZ DE QUESADA PRINCIPAL SALÓN 2	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,200	-74,889	200	mes	5
18	I.E. JIMÉNEZ DE QUESADA SEDE SANTA LUCIA	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,194	-74,898	150	mes	5



19	I.E. JIMÉNEZ DE QUESADA SEDE PUEBLO NUEVO	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,226	-74,957	12	mes	5
20	I.E. LAS CAMELIAS SEDE PRINCIPAL SECUNDARIA	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,246	-74,995	12	mes	5
21	I.E. LAS CAMELIAS SEDE PRIMARIA	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,253	-74,993	12	mes	5
22	I.E. LAS CAMELIAS SEDE PITALITO	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,261	-75,005	12	mes	5
23	I.E. LAS CAMELIAS SEDE EL HATILLO	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,230	-74,994	12	mes	5
24	I.E. LAS CAMELIAS SEDE CAMPO ALEGRE	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,257	-74,980	12	mes	5
25	I.E. LAS CAMELIAS SEDE TODO LOS SANTOS	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,253	-74,993	12	mes	5
ZONAS WIFI										
ÍTEM	SERVICIO	TIPO DE ACCESO	DETALLE SERVICIO	TECNOLOGÍA	SIMETRÍA	COORDENADAS		VEL. MBPS	UNID	CANT
						NORTE	ESTE			
1	Plaza de Armas José Celestino Mutis	Urbano	Reuso 1:2	Fibra óptica	1:2	5,200	-74,897	60	Mes	6
2	Parque La Concordia	Urbano	Reuso 1:2	Fibra óptica	1:2	5,194	-74,894	60	Mes	6
3	Parque el Carmen	Urbano	Reuso 1:2	Fibra óptica	1:2	5,197	-74,890	60	Mes	6
4	Plazoleta Villa Holanda	Urbano	Reuso 1:1	Fibra óptica	1:2	5,199	-74,894	60	mes	6
5	Sector la Granja	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,194	-74,894	12	Mes	6
6	Centro Poblado La Cabaña	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,268	-74,971	12	Mes	6
7	Centro Poblado Las Camelias	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,253	-74,993	12	Mes	6
8	Centro Poblado El Hatillo	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,230	-74,994	12	Mes	6



9	Vereda Pueblo Nuevo	Rural	Reuso 1:2	Fibra óptica o Radio enlace	1:4	5,226	-74,957	12	mes	6
---	---------------------	-------	--------------	--------------------------------------	-----	-------	---------	----	-----	---

PERSONAL MINIMO

- i) Un (1) tecnólogo en telecomunicaciones, sistemas, mantenimiento de hardware, informática y/u ofimática, con mínimo un (1) año de experiencia relacionada contada desde la fecha de obtención de título o acta de grado.
- ii) Un (1) Técnico en las áreas de sistemas, redes, informática, mantenimiento de hardware, telecomunicaciones y/o electrónica, con mínimo un (1) año de experiencia relacionada contada desde la fecha de obtención de su título.

Para la acreditación del requisito de certificación en la infraestructura empleada por el proponente para la prestación de sus servicios, será igualmente válido el cumplimiento de cualquiera de los siguientes:

- (a) Al menos una certificación (por persona y por tecnología) por el personal mínimo que aporta en la operación de los servicios operativo o técnico, debidamente expedida por el fabricante, y certificación laboral vigente que tengan suscrita directamente con el Proponente con una antigüedad superior a tres meses respecto de la fecha de cierre del presente proceso, o
- (b) En caso de que el personal no cuente con la certificación de la infraestructura de red utilizada por el proponente, el proponente podrá acreditar mediante certificación o contratos del personal una experiencia mínima de un año en la infraestructura de red con la que trabaje el proponente, acompañado de certificación laboral vigente que tenga suscrita directamente con el Proponente con una antigüedad mínima de seis meses respecto de la fecha de presentación de su Oferta.

iii) Personal de apoyo y monitoreo:

El Proponente debe contar mínimo con dos (2) personas como equipo de apoyo y monitoreo con experiencia comprobada y disponibilidad inmediata con el siguiente perfil:

- Un (1) Ingeniero de redes, telecomunicaciones y/o electrónico con mínimo cinco (5) años de experiencia específica en telecomunicaciones, la cual será soportada mediante la fecha de expedición de su tarjeta profesional vigente y certificación de participación en proyectos de dicha índole.



- Un (1) Técnico profesional en las áreas de sistemas, redes, informática, mantenimiento de hardware, telecomunicaciones y/o electrónica, con mínimo un (1) año de experiencia general, la cual será soportada mediante la fecha de obtención de su tarjeta y/o registro profesional ante el respectivo consejo profesional y su habilitación para el trabajo en alturas.

El personal de apoyo y monitoreo deberá contar con experiencia en las herramientas de monitoreo, licenciadas o no, empleadas por el proponente. Esto se entenderá cumplido si el personal propuesto cuenta con:

- (a) Al menos una certificación (por persona que aporta) en la operación del sistema de monitoreo empleado por el proponente; certificación expedida por la casa programadora. Y certificación uso y cumplimiento de dicho software suscrita conjuntamente por el proponente y un ingeniero electrónico, eléctrico o de telecomunicaciones.
- (b) En caso de que el personal no cuente con la certificación del sistema de monitoreo utilizado por el proponente, este podrá acreditarlo mediante certificación o contratos del personal una experiencia mínima de tres meses en dicho software con la que trabaje el proponente, acompañado de certificación laboral vigente que tenga suscrita directamente con el Proponente con una antigüedad mínima de dos meses respecto de la fecha de presentación de su Oferta.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Se debe remitir debidamente diligenciado como requisito habilitante una carta de compromiso – equipo de trabajo por medio del cual la persona presentada por el proponente se compromete con el Municipio a prestar sus servicios en este cargo o rol y los soportes de experiencia solicitada.

La formación académica se acreditará con los títulos respectivos (Diploma y/o acta de grado y/o la tarjeta profesional vigente). Si el título es otorgado por una Institución de Educación Superior del exterior, deberá acreditarse la resolución de su convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Para los Ingenieros o alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 842 de 2003, Artículo 12. Para los demás se contará a partir de la fecha de terminación de materias, de acuerdo con el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para el personal con título profesional y para todas aquellas profesiones que aplique, el proponente y/o contratista debe anexar fotocopia de la respectiva tarjeta de



matrícula profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 842 de 2003.

NOTA 1: El municipio se reserva el derecho de verificar la información contenida en la hoja de vida del personal mínimo y en este sentido podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el CONTRATISTA deberá estar en disponibilidad de cambiar su personal mínimo cuando el supervisor del contrato así lo requiera, por falta temporal o definitiva de alguno de ellos, porque lo considere pertinente, el cual deberá cumplir con todos los requerimientos mínimos exigidos para el presente proceso de concurso de méritos abierto.

Nota 2: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 4: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 5: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 6: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 7: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deberá anexar adicionalmente las respectivas planillas de aportes al SGSS de los últimos 12 meses, según se soporte lo solicitado.

Nota 8: El personal de nivel técnico y tecnológico aportado deberá contar con certificado de curso de alturas en nivel avanzado, vigente en los términos de cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021 expedida por el Ministerio de Trabajo.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

El municipio adjudicará el contrato al proponente que una vez habilitado, obtenga el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación de los factores previstos en el pliego de condiciones, encontrándose en el primer orden de elegibilidad, siempre y cuando su oferta Económica no haya sido rechazada, y obtenga máximo los cien (100) puntos conforme a la tabla que se encuentra a continuación:



FACTOR	PUNTAJE
a) ASPECTOS ECONOMICOS – VALOR DE LA PROPUESTA	59,75 puntos
b) ASPECTOS TECNICOS – CALIDAD	30 puntos
c) PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10 puntos
d) EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 Puntos
TOTAL	100 puntos

a) FACTOR ECONOMICO – VALOR DE LA PROPUESTA (59,75 PUNTOS)

Las ofertas económicas serán evaluadas de acuerdo con el método de ponderación media geométrica con presupuesto, la fórmula matemática para establecer el orden de elegibilidad se desarrolla de la siguiente manera:

(i) Media geométrica con presupuesto

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$\text{Donde } GPO = \sqrt[nv+n]{PO_{nv} \times P1 \times P2 \times \dots \times Pn}$$



GPO = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Numero de Ofertas habilitadas

PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \frac{GPO}{59.5 \cdot (1 - (GPO - Vi))} \quad \text{Para valores menores o iguales a } GPO$$
$$\frac{GPO}{59.5 \times (1 - 2(|GPO - Vi|))} \quad \text{Para valores mayores a } GPO$$

Donde,

GPO = Media geométrica

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO



En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

b) ASPECTOS TECNICOS – CALIDAD (30 PUNTOS)

El municipio otorgará un máximo de 15 puntos al proponente que dentro de su propuesta incluya:

CONCEPTO	FORMA DE VALIDACIÓN PARA OBTENER PUNTAJE	PUNTAJE
El proponente cuenta con un canal dedicado como respaldo al canal de fibra que conecta al Punto de presencia del Proponente en el municipio de San Sebastián de Mariquita con el NAP Colombia.	El Proponente deberá aportar dentro de su propuesta los siguientes documentos: a. El contrato o carta firmada por parte del representante del ISP que provee la conexión de Internet. Este respaldo deberá: (i) estar contratado con otro ISP diferente al que le provee el canal principal instalado en el municipio de Mariquita, o (ii) estar instalado mediante fibra óptica en otra ubicación diferente al municipio de Mariquita, y (iii) tener una capacidad agregada por lo menos igual a la exigida para el presente proceso b. Allegar copia de la última factura emitida por dicho ISP, en donde conste que el contrato se encuentra vigente y con la capacidad antes indicada, constando que el mismo es entregado en un punto ubicado a no más de 50 Km a la redonda de la cabecera urbana del municipio de San Sebastián de Mariquita c. Certificado expedido y suscrito por el proponente indicando que cuenta con backbone de respaldo para el transporte de dicha capacidad hasta el municipio de San Sebastián de Mariquita.	10 puntos



	El municipio se reserva el derecho de corroborar la información suministrada mediante inspección física.	
El proponente cuenta con una red operativa propia en el municipio	Este requisito se entenderá cumplido si el oferente tiene al menos 1 vez la velocidad de acceso fijo conectado en el municipio de San Sebastián de Mariquita; es decir: 1728 Mbps de bajada y 477 Mbps de subida. Las condiciones antes mencionadas serán validadas mediante el último boletín trimestral del Sector TIC que se encuentre publicado en el Portal Colombia TIC del Ministerio de TIC https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-channel.html, (a fecha de cierre del proceso) ya que permite consultar públicamente la información reportada por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, los cuales por obligación normativa deben realizar reportes periódicos de información a Colombia TIC de conformidad con el proceso de Gestión de la Información Sectorial del Ministerio TIC (que implementó la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico en su versión 1000:2020 (NTC PE 1000:2020) para calidad estadística de la información). Se tomará el numeral 4.3 del Boletín (Información de accesos fijos a Internet por proveedor según Departamento, Municipio, Segmento, tasa de transferencia máxima de bajada (Downstream) y de subida (Upstream) medida en Megabits por segundo (Mbps) y Tecnología. Información agrupada y publicada conforme a la Resolución 6333 de 2021) considerando la sumatoria de conexiones por velocidad del último trimestre reportado y publicado así: [VELOCIDAD BAJADA] x [No. ACCESOS FIJOS A INTERNET]. En caso de existir alguna inconsistencia prevalecerá la información del boletín.	5 puntos

APOYO A LA CONTINUIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO (15 PUNTOS)

Se asignará 15 puntos de acuerdo con la siguiente oferta a gratuidad para el municipio de San Sebastián de Mariquita:

CONCEPTO.	PUNTAJE
-----------	---------



Tres (3) meses gratuitos de servicio en todas las sedes educativas objeto del presente contrato, contados a partir del inicio del año escolar 2027	15 puntos
Dos (2) meses gratuitos de servicio en todas las sedes educativas objeto del presente contrato, contados a partir del inicio del año escolar 2027.	5 puntos

El proponente que no realice este ofrecimiento indique más de una opción de las señales o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

c) PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ (10) PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios de Origen Nacional	Proponente que acredite la incorporación de componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos
10PUNTOS (Ver Nota 1)	5PUNTOS (Ver Nota 2)

Nota 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales Colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los **DIEZ (10) Puntos**, establecidos en el criterio “Proponente que oferte servicios de origen nacional”.

Nota 2: INCORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la “nota” precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgara puntaje de conformidad con el criterio “Proponente que acredite la incorporación de componente Colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos” dicho puntaje se asignara en su totalidad, es decir, **CINCO (5) Puntos** al proponente que acredite el mayor porcentaje de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional al decreciente por medio de regla de tres simple.



En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

El Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.



para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona



la que participen mayoritariamente.	comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las	jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
-------------------------------------	---	--



	condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste que adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la



veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).



conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que



	acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).



demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma



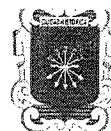
	que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)



	otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de	
--	--	--



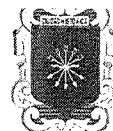
	reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o



familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes	personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
---	--	--



	legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).



	medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o



asociaciones mutuales.	parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de



realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo	pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
--	--	---



	lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).



	integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.



NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:



A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Cumplimiento	El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro (4) meses más
Pago De Salarios Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	El contratista deberá presentar póliza pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; Por el 5% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del Contrato y tres años más

B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Responsabilidad civil extracontractual	La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de DOSCIENTOS (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015
---	---

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

C. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA



Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros o un Patrimonio autónomo o una Garantía Bancaria. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía. El reasegurador que se incluya deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Garantía deberá suscribirse en los siguientes términos:

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA	
AFIANZADO: VIGENCIA: CUANTÍA:	El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).	1 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
	- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a	. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal



	nombre de su representante.	prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
	- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.	
	Tres (3) meses, a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del cierre de este proceso de selección, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.	
	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial	
	Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad con objeto único, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes	
	Esta garantía la hará efectiva por el MUNICIPIO en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015: La garantía de seriedad de la	



	oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:	
--	--	--

El MUNICIPIO, una vez suscrito el contrato y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de la contratación, devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, los originales de las garantías de seriedad de las ofertas. Para tal efecto los proponentes deben presentarse en la Dirección de Contratación a retirar la respectiva garantía.

NOTA 1: En el evento en que la fecha de cierre de este procedimiento se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por EL CONTRATANTE para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la Garantía constituida, para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías

NOTA 2: El objeto de la garantía deberá indicar: "GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No".

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífica	Chile	Si	SI	SI (2)	No
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Si	SI	SI(2)	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Si	SI	SI(2)	No
Corea		No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Si	No	N/A	No
Estados AELC		Si	No	N/A	No
EEUU		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
	Salvador	No	SI	NO	SI



Triángulo del Norte	Guatemala	Si	Si	NO	SI
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	No	N/A	NO
CAN		Si	Si	No	Si

Funcionario responsable,

HARRINSON ACOSTA OLAYA
Jefe de Oficina de Planeación, TIC y Gestión Urbanística

Proyectado por: Harrison Acosta Olaya / Jefe de Oficina / Planeación, TIC y Gestión Urbanística
Aprobó: Harrison Acosta Olaya / Jefe de Oficina / Planeación, TIC y Gestión Urbanística
VoBo: A&E Asesorías, Consultorías y Servicios Integrales SAS

ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS

Dimensión	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción de la situación	Consecuencia	Probabilidad				Riesgo	¿A quién se le		Responsable	Monitoreo y revisión de la entidad	
							Muy probable	Probable	Poco Probable	Ninguna		Entidad	Contratista		¿Cómo?	¿Cuándo?
ECONOMICA	General	Específica	Externa	Planeación	Riesgos Económicos	Macroec onómico, variación es atípicas en el IPC									Revisión mensual del índice de IPC	En la página web del DANE
ECONOMICA	General	Específica	Externa	Contratación	Riesgos Sociales y	Cambio del valor del contrato										
ECONOMICA	General	Específica	Externa	Selección	Riesgos de la	Cambio del valor del contrato										
ECONOMICA	General	Específica	Externa	Ejecución	Riesgos Tecnológicos	Cambio del valor del contrato										

[illegible]

[illegible]

